

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18854

RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de los Tribunales que han de actuar en la oposición libre a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, convocada por Resolución de 25 de marzo de 1985.

Presentada abstención por diversos miembros de los Tribunales designados para actuar en las pruebas selectivas para proveer por oposición libre 38 plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, convocadas por Resolución de esta Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y estimadas dichas abstenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la base 5.5 de la citada convocatoria, esta Secretaría de Estado ha resuelto designar nuevos miembros para actuar en el referido Tribunal, quedando modificada la base 5.2 de la anterior Resolución en los siguientes términos:

MADRID

ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA

Tribunal titular

Presidente: Donde dice: «Don Arcadio Dorado Nieto», debe decir: «Don Angel Lara Ronda, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias».

Tribunal suplente

Presidente: Donde dice: «Don Florencio Gutiérrez Alonso», debe decir: «Don Jesús Alarcón Bravo, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias».

BARCELONA

ESPECIALIDAD DE CRIMINOLOGÍA

Tribunal titular

Vocal tercero: Donde dice: «Doña Pilar Pato Ramillete», debe decir: «Doña María José Gómez Jiménez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias».

Madrid, 11 de julio de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18855

CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de julio de 1985, de la Secretaría Técnica, por la que se anuncia en concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia en las Audiencias y Juzgados que se citan.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 15 de agosto de 1985, páginas 25922 a 25924, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de plazas, donde dice: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander, una plaza», debe decir: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander, dos plazas».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18856

RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada conforme a lo previsto en el número 4.º, a), de la Orden de 28 de diciembre de

1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por el Rectorado de la Universidad de Alicante,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I, de la presente Resolución:

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilación Pagaduria de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilación Pagaduria, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedi-